

FORMULACIÓN DE LAS METAS DE EFICIENCIA INSTITUCIONAL AÑO 2016

I. IDENTIFICACIÓN

| | | | |
|------------|--|----------|----|
| MINISTERIO | MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO | PARTIDA | 07 |
| SERVICIO | SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA Y REEMPRENDIMIENTO | CAPÍTULO | 25 |

II. FORMULACIÓN MEI

| Marco | Área de Mejoramiento | Sistemas | Objetivos de Gestión | N° Indicadores | Ponderador |
|-----------|------------------------------------|--|---|----------------|------------|
| Marco MEI | Planificación y Control de Gestión | Sistema de Monitoreo del Desempeño Institucional | 1.- Cumplir Metas de Indicadores de Productos Estratégicos | 4 | 60.00% |
| | | | 2.- Medir, Informar, Publicar correctamente Indicadores Transversales | 8 | 25.00% |
| | | | 3.- Cumplir Meta de Indicadores Transversales | 1 | 15.00% |
| | | | Total | 13 | 100.00% |

III. SISTEMAS EXIMIDOS/MODIFICACIÓN DE CONTENIDO DE ETAPA

| Marco | Ambito de Gestión | Area Prioritaria | Tipo | Etapa | Justificación/ Modificación contenido etapa |
|-------|-------------------|------------------|------|-------|---|
|-------|-------------------|------------------|------|-------|---|

IV. INDICADORES DE DESEMPEÑO

4.1. Objetivo 1. Cumplir Metas de Indicadores de desempeño de los productos estratégicos (bienes y/o servicios). (Ponderación: 60.00%.)

| N° | Indicador | Formula | Meta | Prioridad | Ponderador | Nota |
|----|--|--|------|-----------|------------|------|
| 1 | Porcentaje de incautaciones fiscalizadas en el año t, respecto del total de incautaciones realizadas por los liquidadores en el año t. | (Número de incautaciones fiscalizadas en el año t/Número total de incautaciones realizadas por los liquidadores en el año t)*100 | 90 % | Alta | 15.00 | 1 |
| 2 | Porcentaje de enajenaciones de bienes fiscalizadas en el año t, respecto del total de enajenaciones notificadas por los síndicos y liquidadores en el año t. | (Número de enajenaciones de bienes fiscalizadas en el año t/Número de enajenaciones de bienes de quiebras notificadas por los síndicos y liquidadores en el año t)*100 | 90 % | Alta | 15.00 | 2 |

| | | | | | | |
|-------------------|---|--|---------|------|--------|---|
| 3 | Porcentaje de quiebras fiscalizadas por la Superintendencia durante el año t, respecto del total de quiebras vigentes del país. | (Número de fiscalizaciones a quiebras vigentes año t/Total de quiebras vigentes del país)*100 | 16 % | Alta | 15.00 | 3 |
| 4 | Tiempo promedio del proceso de respuesta a consultas y reclamos ciudadanos por parte de la Superintendencia año t. | (Sumatoria de días del proceso de respuesta a consultas y reclamos año t/Total de consultas y reclamos ingresados al Servicio año t) | 55 días | Alta | 15.00 | 4 |
| Total Ponderación | | | | | 60.00% | |

Notas:

- 1 La fiscalización se efectúa en forma presencial (cuando se produce la diligencia de incautación) y/o documental (en fecha posterior) y solo es posible acudir a las diligencias de incautación avisadas por los liquidadores en tiempo y forma de acuerdo al Instructivo de la SIR.
- 2 El universo de la fórmula de cálculo, estará determinado por el propio Servicio en consistencia al aumento total de las notificaciones efectuadas por los síndicos y liquidadores el año 2015, las que en conformidad a la implementación de la Ley N.º 20.720, han aumentado en una proporción mayor que la proyectada inicialmente. Es por ello y debido a la relevancia de poder incluir en la medición uno de los aspectos vinculados a la citada Ley, que para efectos del cálculo de la meta se deberá considerar como máximo un universo total de 350 notificaciones de enajenaciones, de las que este Servicio se compromete a fiscalizar a lo menos el 90%, es decir 315 fiscalizaciones. Número de fiscalizaciones que refleja el incremento en la gestión del Servicio si se considera los operandos comprometidos en años anteriores.

El indicador considerará las enajenaciones publicadas en el periodo comprendido entre el 16 de noviembre del año t-1 al 15 de noviembre del año t, con el objetivo de disponer del tiempo suficiente para elaborar los informes de fiscalización comprometidos como medio verificador. El numerador de la fórmula de cálculo considerará las fiscalizaciones de enajenaciones efectuadas en forma presencial y/o documental. Para estos mismos efectos solo serán consideradas en el denominador de la fórmula de cálculo aquellos avisos de enajenaciones publicados en el Boletín Concursal, diarios de circulación nacional o regional.
- 3 La quiebra vigente se considerará fiscalizada cuando cuente con al menos un informe de fiscalización realizado por la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento, pudiendo ser este el informe de fiscalización jurídico, el informe de fiscalización financiero-contable o cualquier otro informe de fiscalización realizado por el Servicio vinculado a una quiebra vigente.

El numerador de la fórmula de cálculo considerará los informes de fiscalización a quiebras de Región Metropolitana, de regiones, aquellas comprendidas en el Plan Preferente y las fiscalizadas en forma extraordinaria, como asimismo, los informes de fiscalización a las cuentas definitivas, a las actas de juntas de acreedores e informes al Ministerio Público. En el caso que para una misma quiebra se realice más de un informe de fiscalización, en el citado numerador se considerará cada uno de los informes elaborados.

El denominador de la fórmula de cálculo será definido por la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento, el cual considerará las quiebras vigentes del país declaradas desde el año 2006 a la fecha, con un total aproximado de 1.000 quiebras vigentes. Lo anterior, por cuanto en el año 2005 se dictó la Ley N.º 20.004 y la Ley N.º 20.073, que modificaron el sistema concursal vigente, entregando a la entonces Superintendencia de Quiebras mayores atribuciones fiscalizadoras y facultades sancionatorias sobre los entes fiscalizados, por lo que se ha estimado dar prioridad a la revisión de aquellas administraciones iniciadas durante la vigencia de esas leyes.
- 4 Para efectos de medición del indicador, el universo o denominador de la fórmula de cálculo de la meta considerará solo aquellas respuestas a consultas y reclamos ciudadanos vinculados al Departamento de Fiscalización, cuyo tiempo de respuesta deberá ser contabilizado en días corridos, en un periodo de un año. Se considerarán las consultas ingresadas a contar del 1º de diciembre del año t-1 al 30 de noviembre del año t. En consecuencia, la aplicación de este indicador presentará un desfase por cuanto las consultas que ingresen después del 1º de diciembre y que requieran una respuesta por parte del ente fiscalizado no alcanzarán a ser procesadas y analizadas por el Servicio en un mes por lo que se considerarán para el año siguiente.

4.2. Objetivo 2. Medir, Informar y Publicar correctamente Indicadores de desempeño transversales. (Ponderación: 25.00%.)

| N° | Indicador |
|----|--|
| 1 | Tasa de accidentabilidad por accidentes del trabajo en el año t. |
| 2 | Porcentaje de trámites digitalizados al año t respecto del total de trámites identificados en el catastro de trámites del año t-1. |
| 3 | Porcentaje de medidas para la igualdad de género del Programa de Trabajo implementadas en el año t |
| 4 | Porcentaje de solicitudes de acceso a la información pública respondidas en un plazo menor o igual a 15 días hábiles en el año t. |
| 5 | Porcentaje de licitaciones sin oferente en el año t. |
| 6 | Porcentaje de actividades de capacitación con compromiso de evaluación de transferencia en el puesto de trabajo realizadas en el año t |
| 7 | Porcentaje de compromisos de Auditorías implementados en el año t. |
| 8 | Porcentaje de controles de seguridad de la información implementados respecto del total definido en la Norma NCh-ISO 27001, en el año t. |

4.3. Objetivo 3. Cumplir las Metas de Indicadores de desempeño transversales (voluntario). (Ponderación: 15.00%.)

| N° | Indicador | Meta | Prioridad | Ponderador |
|----|---|------|-----------|------------|
| 1 | Porcentaje de solicitudes de acceso a la información pública respondidas en un plazo menor o igual a 15 días hábiles en el año t. | 96 % | Alta | 15.00 |